



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Siendo el día once de Noviembre de dos mil veinte, a las nueve horas, se reúnen en el Aula de Formación del Área de Recursos Humanos, sita en la 2ª planta del Ayuntamiento de Jaén, los miembros de la Comisión de Valoración que a continuación se relacionan, para proceder al estudio de las reclamaciones presentadas por aspirantes que realizaron la prueba teórica, conforme a lo previsto en los apartados TERCERO Y CUARTO de las Bases de la Convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, acordada por Decreto del Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, de fecha trece de Agosto de dos mil veinte.

PRESIDENTE:

D. PEDRO JOSÉ MERINO MARTIN.

VOCALES:

Dª DULCENOMBRE LÓPEZ SEGUNDO.

D. EDUARDO I. BUENO PEÑA.

Dª MARÍA TERESA TORRES TORRES.

Dª MARÍA ISABEL DURO SÁNCHEZ.

SECRETARIO:

Dª MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO (SUPLENTE).

Los aspirantes que han presentado reclamaciones son los siguientes:

- D. Bartolomé García Orduña.....DNI nº *****059-Y.
- D. Severiano Gutiérrez Suárez.....DNI nº *****698-R.

-D. Bartolomé García Orduña la presenta con fecha 04/11/2020, en la que manifiesta que impugna las respuestas de las preguntas número 30 y 40 que figuran en la plantilla de respuestas correctas publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al test del ejercicio teórico realizado el pasado día 29/10/2020, en base a los siguientes argumentos:

Respecto de la respuesta de la **pregunta número 30**, manifiesta que según el Tribunal Calificador la respuesta correcta es la señalada con la letra B.

Dicha pregunta se expresa así:

“30.- En las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para evitar el contagio del Coronavirus, ¿durante cuánto tiempo como mínimo he de lavarme concienzudamente las manos?

- a) 20 segundos.
- b) 40 segundos
- c) 60 segundos
- d) 80 segundos”.

Manifiesta que para esa pregunta existes dos respuestas legales correctas: la B (según el Tribunal) y la C (según se desprende de la recomendación que hace el Ministerio de Sanidad en un enlace, que indica “...,debe ser como mínimo 40-60 segundos”), por lo que solicita que sea ANULADA.

Respecto de la respuesta de la **pregunta número 40**, manifiesta que según el Tribunal Calificador, la respuesta correcta es la señalada con la letra A.

Dicha pregunta se expresa así:

“40.- Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ¿en qué caso será necesario que el proyecto de construcción incluya un Estudio de Seguridad y Salud?:

- a) Obra de edificación donde el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es de 75 millones de pesetas (450.759,08 €).
- b) Obra de edificación con una duración estimada de 30 días laborables, empleándose en algún momento más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) Todas las respuestas son incorrectas.”

El reclamante señala que el texto literal del artículo 4 del RD al que se refiere el enunciado de la pregunta impugnada es el siguiente:

“Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.”

Y que por consiguiente, tanto la respuesta a) como la b) con incorrectas siendo la correcta la respuesta d) en base al siguiente argumento: la respuesta a) no es correcta porque en la opción a) sólo cabe la posibilidad de que la obra sea de importe de 75 millones de pesetas, mientras que el RD señala que sea igual o superior a dicha cantidad.

La opción b) tampoco es correcta puesto que la duración debe ser superior a 30 días.

Solicita que sea modificada la plantilla para dar por correcta la respuesta d).

D. Severiano Gutiérrez Suárez la presenta con fecha 5/11/2020 en la que solicita el acceso a su ejercicio teórico debido a que no recuerda las respuestas contestadas.



Visto el contenido de las citadas reclamaciones, esta Comisión de Valoración ha adoptado por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar la reclamación formulada por D. Bartolomé García Orduña, conforme a lo siguiente:

En cuanto a la **respuesta correcta de la pregunta número 30**, consultada la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, figuran publicadas las Medidas para la prevención de contagios del COVID-19, en las que se especifica en la Recomendación 5. a los trabajadores lo siguiente: "...Trata de que cada lavado dure **al menos 40 segundos**", dándose por correcta **la respuesta b)** puesto que se trata del tiempo mínimo establecido en las citadas Medidas publicadas.

En cuanto a la **respuesta correcta de la pregunta número 40**, el artículo 4, en su punto 1 a) y b) del RD 1627/1997, de 24 de octubre, establece respectivamente, que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas y que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente., por lo que se considera correcta **la respuesta a)** porque el importe del presupuesto es de 75 millones de pesetas y no siendo la respuesta b) como señala el reclamante porque la duración de la obra de edificación tiene que ser superior a 30 días laborables.

SEGUNDO: Estimar la reclamación formulada por D. Severiano Gutiérrez Suárez y facilitarle una fotocopia de su ejercicio teórico.

TERCERO: Que se proceda a la publicación en la Sede Electrónica y en el Tablón Edictos del Ayuntamiento de Jaén, según se establece en el artículo 12 del Reglamento.

Y siendo las nueve horas y veinte minutos, se levanta la sesión, y se firma la presente, en duplicado ejemplar, en Jaén a once de Noviembre de dos mil veinte, de lo que como Secretaria de la Comisión de Valoración, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES



